



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 031-2019-A-MDP/LC

Pichari, 22 de Enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que el artículo 39° de la ley antes acotada, señala que el alcalde ejerce sus funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía, por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo, asimismo que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, la figura de la delegación en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en materia de competencia, considera la delegación de firma, el cual se desdice con la figura de la delegación a que se refiere la Ley N° 27972; empero el artículo 74 del primer texto acotado al regular la figura jurídica de la desconcentración, concuerda con la intención de agilizar los procedimientos administrativos y mejora la atención de los administrados; pues permite que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos; más aún, si consideramos que los órganos de dirección se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, emisión, comunicaciones ordinarias y tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados.

Que se el artículo 27° de la Ley N° 27972 la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; a lo que se agrega que según Reglamento de Organización y Funciones de esta municipalidad, probada por Ordenanza Municipal N° 004-2015-MDP/LC, en su artículo 26°, especifica que la gerencia municipal es el órgano de dirección ejecutiva de más alto nivel de la municipalidad.

Que, son principios del derecho administrativo, la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y tramites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución.

Que, el artículo 8, acápite 8.2 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma otorga. No puede ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"



la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad que permita un adecuado funcionamiento y operatividad administrativa, **se requiere desconcentrar las facultades administrativas del despacho de alcaldía de acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad.**

ESTANDO de conformidad con lo antes señalado y con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESCONCENTRAR, en el Despacho de Gerencia Municipal, las funciones del Despacho de Alcaldía que a continuación se detalla, por lo que podrá emitir los actos administrativos o de administración correspondientes:

I.- ATRIBUCIONES DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES

1. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Ordenanza, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo.
2. Dirigir la formulación del plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
3. Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo.
4. Proponer al Concejo la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
5. Proponer al Concejo Municipal los proyectos de Reglamento Interno del Concejo Municipal, lo de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
6. Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, que surjan como iniciativa de los órganos de línea, asesoría o apoyo.
7. Supervisar la recaudación municipal así como los servicios públicos municipales ofrecidos directa o indirectamente por la Municipalidad.
8. Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno o externo conforme a ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio de serenazgo, seguridad ciudadana y la Policía Nacional.
10. Celebrar los contratos, convenios y actos en general que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
11. Proponer a Concejo Municipal, la creación de empresas municipales, bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
12. Someter a aprobación de Concejo Municipal, bajo responsabilidad, dentro de los plazos y modalidades establecidas en la Ley Anual de Presupuesto de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"



Republica, el presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado.

13. Someter a aprobación de Concejo Municipal, dentro del primer trimestre presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
14. Someter a aprobación de Concejo Municipal, la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos. Dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional.

II.- EN MATERIA DE PERSONAL

1. Encargar de manera temporal, los despacho de Gerencia de línea, Directores y jefes de oficina, por inasistencia de los titulares, previo conocimiento del Titular de Pliego.
2. Dar por concluida la encargatura de manera temporal, los despacho de Gerencia de línea, Directores y jefes de oficina, por inasistencia de los titulares, previo conocimiento del Titular de Pliego.
3. Suscripción de los contratos de trabajo bajo las modalidades del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y el Decreto Legislativo N° 1057.
4. Suscripción de los contratos de Locación de Servicios.
5. Dar por concluido los contratos de trabajo de cualquier régimen de contratación, conforme a ley.
6. Autorizar y resolver las acciones de personal con respecto a desplazamientos.
7. Autorizar y resolver las acciones de personal del pago de beneficios sociales.
8. Autorizar y resolver los asuntos de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
9. Autorizar y resolver el cese por límite de edad o por tiempo de servicios, pensión de cesantía, jubilación, sobrevivencia, viudez, orfandad, ascendencias.
10. Aprobar la asignación de encargos, viáticos y de la misma forma, requerir la devolución de encargos, viáticos y/o cualquier denominación de dinero que el personal haya recibido de la entidad y no se haya ejecutado conforme lo asignado.
11. Aprobar los subsidios otorgados por ley.
12. Aprobar las licencias y permisos de los funcionarios y servidores, cualquiera fuese la modalidad de contrato.
13. Aprobar o desaprobar los beneficios de los funcionarios y servidores de la entidad, como asignaciones por cumplir 25 o 30 años de servicio, aguinaldos, compensación por tiempo de servicio y las bonificaciones.
14. Autorizar los descuentos por planilla, acorde a ley.
15. Aprobar el rol de vacaciones del personal de la entidad.
16. Resolver en primera instancia, los asuntos en materia de personal de la entidad.

III.- EN MATERIA DE CONTROL

1. Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad, las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el órgano de control institucional o los conformantes del Sistema Nacional de Control.
2. Proponer proyectos o actividades para la capacitación de personal en materia de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la lucha contra corrupción y la impunidad"



IV.- OTROS ASPECTOS GENERALES

1. Aprobar los planes de trabajo de cualquier actividad de la entidad.
2. Aprobar directiva, instructivos, manuales y/o cualquier instrumento normativo necesario para conducir gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad.
3. Designar los representantes de la Municipalidad, ante las comisiones, comités, mesas de trabajo y similares.
4. Designar fedatarios y aceptar su renuncia motivada.
5. Autorizar la reconstrucción de expedientes administrativos.
6. Atender los requerimientos de información efectuados por el Poder Judicial, Ministerio Público o cualquier otra institución pública o privada, de acuerdo a la normatividad vigente y previo conocimiento de Alcaldía, bajo responsabilidad.
7. Representar a la entidad, con facultades generales y especiales, para que pueda efectuar, cualquier gestión de índole administrativa - tributaria ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria; estando facultado para suscribir formularios o formularios y presentar los recursos administrativos correspondientes.
8. Emitir acto resolutorio de reconocimiento de organizaciones civiles, comunales, de base, etc; conforme a ley
9. Resolver en segunda instancia los recursos administrativos que presente los administrados contra las disposiciones que emitan los órganos de línea administrativa de la entidad en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLEZCASE, que Gerencia Municipal, deberá dar cuenta a Despacho de Alcaldía, de los actos administrativos y de administración emitidos como producto de la desconcentración de funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENTIENDASE que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a las facultades conferidas en la presente resolución, deben efectuarse con sujeción a las disposiciones administrativas que la rigen y bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGUESE, todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE a Secretaria General, notificar la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
Unidades Orgánicas competentes
Filo. Web.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE